



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1°, 3° y 4° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA 1°, 3° Y 4°

CIRCUNSCRIPCIÓN N° 205/20

INGRESO DOCUMENTACIÓN

Mendoza, 2 de setiembre de 2020.

VISTO: la Acordada 29.569 dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en fecha 22 de Julio mediante la cual se dispone la restricción del ingreso del público en general a todos los edificios judiciales, excepto en los fueros Penal y de Familia, este último para la atención en materia de violencia familiar o de género, quedando habilitado el acceso únicamente a los profesionales, mediante el sistema de turnos vigente a la fecha de la presente.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el protocolo dispuesto por el Gobierno Provincial para la actividad registral por decreto 555 y lo dispuesto por la Suprema Corte, esta Dirección se encuentra recibiendo y entregando documentación mediante el otorgamiento de turnos previos.

Que la demanda de turnos ha aumentado en forma considerable.

Que la repartición se encuentra funcionando al máximo de su capacidad operativa dentro de los protocolos dispuestos y el respeto por las medidas de distanciamiento social obligatorio.

Que mediante Resolución de Dirección n°196 se habilitó un buzón a los fines de recepcionar los mandatos.

Que por tanto y a los fines de descongestionar la solicitud de turnos, así como la cantidad de gente que debe realizar colas para ser atendida, esta Dirección considera de gran utilidad otorgar a los profesionales la posibilidad de utilizar dicho buzón también para el ingreso del resto de la documentación objeto de inscripción, sin necesidad de solicitar turno previo.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1º, 3º y 4º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Que en todos los casos al documento de que se trate, se le deberá además agregar la rogatoria y acompañar las constancias de pago de tasa retributiva de servicios y de tasa retributiva de servicios especiales ley 6279.

Que si se trata de cancelaciones la falta de pago de las tasas correspondientes será causal de devolución siendo en los demás supuestos causa de inscripción provisional, todo de conformidad con el art. 300 del Código Fiscal.

Que sin perjuicio de ello, continúa vigente la posibilidad de ingresar la documentación previo turno, por Mesa de Entradas Única, para el profesional que así lo desee.

Que la presente se trata de una prueba piloto que se implementa dados los resultados positivos obtenidos con el ingreso de los mandatos por buzón.

Que la prioridad del documento colocado en el buzón la dará el ingreso al sistema de la Mesa de Entradas, el que será realizado respetando el orden en el que fueron depositados y en la medida de las posibilidades operativas, dada la escasez de personal producto de las actuales circunstancias.

Por lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

- 1- Disponer que a partir del día 4 de setiembre el ingreso de la totalidad de la documentación objeto de inscripción podrá realizarse mediante el buzón que se encuentra colocado al ingreso del edificio, sin necesidad de turno previo.
- 2- Establecer que el buzón se encontrará habilitado en horario de 9 a 11 horas.
- 3- Disponer que se deberá acompañar juntamente con el documento objeto de registración, la rogatoria y la constancia de pago de los aranceles correspondientes dentro de en un folio plástico.
- 4- Disponer que la falta o insuficiencia del pago de los aranceles correspondientes:



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1º, 3º y 4º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- a) en caso de tratarse de cancelaciones de medidas cautelares, derechos reales y demás gravámenes o restricciones será causal de devolución, de conformidad con el art. 300 del Código Fiscal.
 - b) en los demás supuestos será causal de inscripción provisional por 180 días, de conformidad con el art. 300 del Código Fiscal y el art. 9 inciso b de la ley 17801.
- 5- Establecer que la prioridad del documento colocado en el buzón la dará el ingreso al sistema de la Mesa de Entradas, el que será realizado respetando el orden en el que fueron depositados y en la medida de las posibilidades operativas existentes.
- 6- Mantener la posibilidad de ingresar la documentación por la Mesa de Entradas Única, con turno previo.
- 7- Notifíquese al personal del Registro, Colegios Notarial de Mendoza y Colegio de Abogados y Procuradores y Publíquese en el Portal Institucional.

Dra. Paula Alfonso de Saravia
Directora Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial
1, 3 y 4ta. Circunscripción